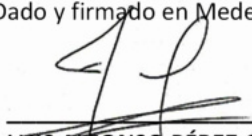


PODER ESPECIAL

Quien suscribe, **LUIS ALFONSO PÉREZ GUERRA** de nacionalidad, **COLOMBIANA**, actuando en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - INFOTEP**, organizado de conformidad con las leyes de COLOMBIA, identificada con NIT 860.402.193-9, con su domicilio principal ubicado en la Carrera 13 # 7A -61. San Juan del Cesar, La Guajira. por medio del presente instrumento otorgo PODER ESPECIAL a favor del Dr. **ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA** y/o la Dra. **MARIA CAROLINA VIEIRA RICARDO**, domiciliados la ciudad de Medellín, Colombia e identificados como aparece al pie de sus firmas, para que actuando conjunta o separadamente a nombre del otorgante le representen en Colombia y/o el extranjero, ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso – administrativo, judicial y/o de cualquier otro orden, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Solicitar, tramitar, obtener, depositar y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Intelectual tales como Signos Distintivos, Nuevas Creaciones, Nuevas Tecnologías, Variedades Vegetales, Derecho Regulatorio, Secretos Empresariales, y cualquier otra creación intelectual; así como sus renovaciones o prorrogas, transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos, licencias y demás afectaciones que puedan surgir.
2. Solicitar, tramitar, obtener y/o inscribir Derechos de Autor y Derechos Conexos, los contratos que dichos derechos generen, así como también la obtención de autorización de sociedades de gestión colectiva.
3. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, reclamación, apelación, revisión, cancelación y nulidad y demás que se relacionen con los derechos derivados de los asuntos indicados, así como intervenir en los procesos de conocimiento, juicios civiles, penales, contenciosos – administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan por el mandante y/o contra el mandante, y solicitar las medidas cautelares.
4. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente conferimos expresamente este poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el Código General del Proceso, esto es: conciliar, transigir, comprometer en pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
5. Ejercer procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.
6. Los apoderados podrán sustituir total y/o parcialmente el encargo efectuado, así como, reasumir el poder en cualquier momento.

Dado y firmado en Medellín a los ____ días del mes de ____ de 2022.



LUIS ALFONSO PÉREZ GUERRA
C.C.84037944
Representante legal
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - INFOTEP
NIT: 860.402.193-9

Aceptamos,



ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA
C.C. 71.666.347
T.P No. 156.659 del C.S. de la J.

MARIA CAROLINA VIEIRA RICARDO
C.C. 32.207.630
T.P. No. 132.952 del C.S. de la J.

ID: 1516